



Resolución Directoral N° 070 -2013-AG-PSI

Lima, 15 FEB. 2013

VISTO:

El Memorando N° 329-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 14 de febrero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista Consorcio Bajo Piura, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura, Sector Sechura", ubicada en las provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 23 de agosto de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°011-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Bajo Piura conformado por la empresa T&G Constructores S.A.C. y el Ingeniero Juan Estuardo Chávez Sánchez, para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura, Sector Sechura", por la suma de S/.1'462,412.75, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 006-2013/CONS.BAJO PIURA recepcionada con fecha 01 de febrero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 56 días calendario, siendo la causal generadora según indica, por la imposibilidad de corte de agua en los canales de riego por el inicio de la campaña agrícola, amparando su pedido de acuerdo a lo establecido en el Item. 23.2, de la información contractual del referido Contrato de Ejecución de Obra, y en la Directiva para Ejecución de las Obras del Componente A;

Que, con la Carta SZ-TAH-3146/13, de fecha 08 de febrero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°01, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor concluye luego del análisis efectuado a la solicitud del Contratista, que la citada Directiva para Ejecución de las Obras del Componente A establece como requisito que dentro de los 15 días siguientes de concluida la causal que motiva la



solicitud de ampliación de plazo, el Contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud ante la Supervisión, debiendo efectuarse antes del vencimiento del plazo contractual; que el plazo de ejecución de la Obra en mención venció el 31 de enero de 2013, toda vez que la entrega del terreno se realizó el día 03 de setiembre de 2012 y el cómputo del plazo de 150 días calendario de ejecución se realiza a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno, conforme lo establecen los numerales 15.1, 23.1 y 43.2 de la Información Contractual del referido Contrato de ejecución de Obra, por lo que resulta extemporánea la solicitud presentada por el Contratista, al haberla realizado el 01 de febrero de 2013;

Que, el Consorcio Supervisor concluye el informe indicando, que la solicitud presentada por el Contratista, no cumple con los requisitos y formalidades que establece la normativa aplicable para ampliaciones de plazo, al haberla solicitado después de concluido el plazo vigente de ejecución de Obra, por lo que resulta inadmisibles por extemporánea; la Supervisión, en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda, finalmente, declarar inadmisibles por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Informe N° 029-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 14 de febrero de 2013, el Administrador de Contratos de Obra-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, concluye que la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, por ser extemporánea, recomendando sea declarada improcedente;

Que, por el Memorando N° 094-2013-AG-PSI-OS, del 14 de febrero de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes del Consorcio Supervisor y del Administrador de Contratos de Obra-JICA referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consorcio Bajo Piura;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°033-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas técnicas, advierte que la solicitud sobre Ampliación de Plazo por cincuenta y seis (56) días calendario fue presentada por el Contratista el 01 de febrero de 2013, cuando el plazo de 150 días calendario, previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2012-AG-PSI/JICA, había expirado el 31 de enero de 2013, es decir que no cumple con el requisito previsto en el numeral 3.2 de la Disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, que dispone que: *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratistas, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual..."*; en consecuencia, recomienda se declare improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Contratista Consorcio Bajo Piura;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 070 -2013-AG-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 01 por 56 (Cincuenta y seis) días calendario presentada por el Consorcio Bajo Piura, conformado por la empresa T&G Constructores SAC y el Ingeniero Juan Estuardo Chávez Sánchez, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura, Sector Sechura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Consorcio Bajo Piura, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO